



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-5-2022-II
Derivado del expediente CT-VT/A-2-2022

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de abril de dos mil veintidós.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El trece de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 330030521000622, en cuyo documento adjunto se requirió:

*“Se me brinde la siguiente información en archivo Excel.
Sobre los ministros de la Corte, se me informe por cada uno, considerando desde su primer día como ministro y hasta el día de hoy:*

- a) Nombre*
- b) Fecha de inicio del nombramiento como ministro*
- c) Cantidad de viajes internacionales efectuados y precisando por cada uno:*
 - i. País al que viajó*
 - ii. Objetivo del viaje.*
 - iii. De qué fecha a qué fecha*
 - iv. Costo total del viaje, considerando todos los conceptos de gasto realizados (vuelo, hospedaje, comida y cualquier otro).”*

SEGUNDO. Resolución de cumplimiento. El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, este órgano colegiado emitió la resolución CT-CUM/A-5-2022, en la que determinó:

“SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. (...)

En el informe conjunto se informa que, atendiendo al criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece que cuando no se indica la temporalidad en una solicitud de información, se considere el año inmediato anterior, por lo que ponen a disposición un archivo Excel con información extraída del Sistema Integral Administrativo del ejercicio 2021, en cuanto a los siguientes rubros: ejercicio fiscal, nombre completo de la o el Ministro, país al que viajó, objetivo, de qué fecha a qué fecha y el costo total del viaje.

Al respecto, este Comité de Transparencia advierte que la información proporcionada por la Dirección General de la Tesorería y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no atiende lo requerido en el inciso c) de la solicitud de acceso, sobre la cantidad de viajes internacionales realizados, precisando el país, objetivo, fecha y costo total considerando vuelo, hospedaje, comida y cualquier otro concepto.

Lo anterior, porque si bien es cierto que en ese inciso de la solicitud no se indica el periodo específico respecto del cual se requiere la información, también lo es que la solicitud lo plantea en su párrafo inicial donde señala que se pide informar por cada una de las y los Ministros ‘considerando desde su primer día como ministro y hasta el día de hoy’; es decir, la información sobre los viajes internacionales está vinculada al día en que las y los Ministros que se incorporaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con ese cargo, hasta el trece de diciembre de dos mil veintiuno, que corresponde a la fecha en que se recibió la solicitud.

Adicionalmente, cabe recordar que, como quedó señalado en la resolución CT-VT/A-2-2022, la Unidad General de Transparencia proporcionó las ligas electrónicas en que se puede consultar la información referida en los incisos a) y b), relativa al nombre de las personas que a la fecha de presentación de la solicitud desempeñan el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el acta de las sesiones públicas solemnes celebradas con motivo de la incorporación de las y los Ministros al Pleno de este Alto Tribunal, información con la que se tuvo por atendido lo señalado en esos incisos a) y b), por lo que ello debió ser considerado por las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad al atender lo que les fue requerido.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se



requiere a la Dirección General de la Tesorería y a Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que atendiendo a las consideraciones que han quedado expuestas, en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan un informe conjunto en el que se pronuncien sobre la existencia y disponibilidad de la información requerida en el inciso c) de la solicitud que nos ocupa, respecto de cada uno de las y los Ministros que actualmente integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el periodo que cada una y cada uno se ha desempeñado en ese cargo.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo expuesto en esta resolución.”

TERCERO. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficios CT-118-2022 y CT-119-2022, enviados por correo electrónico de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de la Tesorería y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la resolución antes transcrita, a efecto de que emitieran el informe requerido.

CUARTO. Informe conjunto de la Dirección General de la Tesorería y de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Mediante comunicación electrónica de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se remitió a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia el oficio conjunto OM/DGT/SGIECP/DVT/0273/2022 --- DGPC/03/0350/2022, en el que los titulares de esas instancias informaron lo que enseguida se transcribe:

(...) “complementamos la información consistente en ‘...**considerando desde su primer día como ministro...**’, y que se considera dará respuesta a lo requerido en la citada solicitud.

Por tanto, con la información proporcionada, solicitamos amablemente a ese Comité de Transparencia, se tenga por atendido el requerimiento de información registrado con el folio PNT 330030521000622, por parte de las Direcciones Generales de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad.”

A la comunicación electrónica se adjuntó un archivo en formato PDF intitulado *“Informe de viajes internacionales efectuados de Ministros de la Corte, considerando desde su primer día como ministro y hasta el 16 de febrero 2022”*.

QUINTO. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-5-2022** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de las resoluciones precedentes, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-135-2022, enviado por correo electrónico en esa misma fecha.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, en términos de los artículos 6° de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. En la resolución CT-CUM/A-5-2022, se requirió a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que emitieran un informe conjunto en el que se pronunciaran sobre la existencia y disponibilidad de la información requerida en el inciso c)¹ de la solicitud de acceso, relativa a viajes internacionales de las y los Ministras que, a la fecha de la solicitud, integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando desde el día en que se les designó como Ministra o Ministro.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de la Tesorería y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ponen a disposición un documento intitulado *“Informe de viajes internacionales efectuados de Ministras de la Corte, considerando desde su primer día como ministra y hasta el 16 de febrero 2022”*, que contiene la información de esos viajes, relativa a:

- Ejercicio.
- Nombre de la Ministra o Ministro.

¹ Información sobre las y los Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde su primer día como Ministra o Ministro al trece de diciembre de dos mil veintiuno (fecha en que se recibió la solicitud), consistente en:

a) Nombre

b) Fecha de inicio del nombramiento como Ministra o Ministro

c) Cantidad de viajes internacionales realizados, precisando el país, objetivo, fecha y costo total considerando vuelo, hospedaje, comida y cualquier otro concepto.

- País al que viajó.
- Objetivo del viaje.
- De qué fecha a qué fecha.
- Número de viajes.
- Costo total del viaje.

En el documento se señala la fecha de inicio y conclusión del encargo, por lo que a partir de esos datos se puede apreciar cuántos viajes oficiales se realizaron en cada año del periodo respectivo. Además, en la parte final de dicho documento se precisan los integrantes del Tribunal Pleno del Alto Tribunal que no realizaron viajes internacionales desde su primer día en el cargo, hasta el 16 de febrero de 2022.

Con la información proporcionada en el anexo referido, este órgano colegiado considera atendido el requerimiento efectuado a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad, y únicamente toma conocimiento de la información que se pone a disposición, considerando que el pronunciamiento de las instancias vinculadas no involucra, en este caso, una declaración de inexistencia o incompetencia, ni se decreta la clasificación de información, de conformidad con el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública².

Finalmente, se encomienda a la Unidad General de Transparencia poner a disposición de la persona solicitante la

² **Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

(...)"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

información que las áreas vinculadas proporcionaron, haciendo de su conocimiento las ligas electrónicas en que puede consultar la información referida en los incisos a) y b) de la solicitud de acceso y que fue objeto de análisis en la resolución de la que deriva el presente asunto, pues con ello se atiende en su totalidad dicha solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento hecho a las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición de la persona solicitante la información.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité quien autoriza.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”